

# BOLETÍN

DEL

## Colegio Oficial de Arquitectos DE MADRID



TENED SIEMPRE PRE-  
PROYECTOS LOS  
**ECLIPSE, S. A.**  
SENTE EN VUESTROS  
MATERIALES DE

NO SON CAROS PORQUE SON LOS MEJORES  
(VBIERTAS Y PISOS DE CRISTAL. VENTANA-  
NAS METALICAS. CRISTALERIA EN GENERAL

MADRID. BARCELONA  
AV. EDUARDO DATO Nº 8. TELF. 15.947 CORTES Nº 472. TELF. 30.754.

CARCEDO.H.

### *Sobrinos de P. de YGARTUA*

Herramientas. — Herrajes. — Ferretería.

Vigas **I**, Formas **U** y Hierros en general.

Atocha, 38. — MADRID. — Teléfono 11.204

# Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid

## PROVINCIAS QUE COMPRENDE

Santander, Burgos, Soria, Segovia, Avila, Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Cáceres, Badajoz y Valladolid.

### JUNTA DE GOBIERNO

#### PRESIDENTE

D. Secundino de Zuazo Ugalde.

#### SECRETARIO

D. José María Arrillaga.

#### VICESECRETARIO

D. Francisco Sedano Arce.

#### TESORERO

D. Andrés Ceballos.

#### CONTADOR

D. Mariano Serrano Mendicute.

#### VOCALES

D. Joaquín María Fernández Cabello. } De provincias.  
D. Silvestre Manuel Pagola. }  
D. Constantino Candeira (Diputación).  
D. Manuel Luxán Zabay (Estado).  
D. Gabriel Pradal (Municipio).  
D. Mariano García Morales.  
D. Leopoldo Torres Balbás (Dimitido).  
D. José María Rivas Eulate.  
D. Luis Moya Blanco.  
D. Jacinto Ortiz Suárez.  
D. Mariano Garrigues.

# BOLETÍN

DEL

## Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid

Domicilio social: Antonio Maura, 12. — Teléfono provisional 94.552:

SE PUBLICA LOS DÍAS 1 Y 15 DE CADA MES

AÑO I

Madrid, 1 de octubre de 1931

Núm. 1

### PALABRAS PRELIMINARES

La publicación de este primer número del BOLETÍN DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID, es como una fe de vida de nuestra Corporación, ya que al comunicarnos con nuestros compañeros por conducto de estas páginas, no sólo ratificamos su funcionamiento normal, sino también la actuación de la Junta de Gobierno.

Por las actas que en otro lugar transcribimos, por la designación de las Comisiones a quienes se ha encomendado la redacción de los proyectos de Reglamentos orgánicos, y por las noticias referentes a la organización administrativa y a la instalación de las oficinas, verán los compañeros que los elementos que tienen a su cargo la dirección del Colegio han puesto la mejor voluntad en el desempeño de su misión. Por lo que afecta a este BOLETÍN, que ha de ser el órgano oficial de nuestra entidad corporativa, es posible que adolezca de las deficiencias inherentes a toda improvisación. Pero hemos preferido correr este riesgo a demorar la comunicación a que estamos obligados con todos los colegiales, a los que enviamos desde estas columnas, con el saludo cordial que el compañerismo nos dicta, la sincera expresión de nuestro deseo de interpretar fielmente el mandato que se nos ha confiado.

Queremos que nuestro BOLETÍN no sea el archivo donde quede registrada friamente nuestra actuación, sino algo vivo, dinámico, que a la vez que índice de la labor corporativa, sea vehículo de esa solidaridad espiritual que es tan menester para el desarrollo de nuestro programa, donde el particularismo y los intereses profesionales deben estar supeditados a la función social que al arquitecto incumbe. Por eso en nuestros primeros pasos hemos orientado nuestra obra dando preferencia a esos deberes, sin que por ello se haya descuidado la defensa de los derechos de la clase, que tendrá siempre en nosotros, como hasta ahora, unos entusiastas propugnadores de sus legítimas aspiraciones.

A título, pues, de provisional y hasta que se estudien las modalidades que en definitiva haya de adoptar este BOLETÍN, comenzamos hoy su publicación con la esperanza de que encontrará por parte de todos los compañeros la simpatía que por sus propósitos merece.

**Se ruega a todos los compañeros que deban pertenecer al Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y que no hayan abonado todavía la cuota de incorporación (150 pesetas) establecida en el apartado b) del artículo 53 del Reglamento, lo hagan a la mayor brevedad posible, a fin de facilitar los trabajos de constitución del mismo.**

## GESTACIÓN DEL COLEGIO

## Resumen de la parte legislativa

Como consecuencia de las reiteradas gestiones que la Sociedad Central de Arquitectos venía realizando cerca de los Poderes públicos para la consecución del Colegio, en la *Gaceta* del 28 de diciembre de 1929 apareció un Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, cuya parte expositiva decía así:

«Varios derrumbamientos de obras urbanas, acaecidos en los últimos tiempos, suscitaron la atención del Gobierno de V. M., que ordenó la incoación de los correspondientes expedientes gubernativos. Pusieron los mismos de manifiesto que, si bien existía una responsabilidad civil, y aun criminal, a prestar por los arquitectos que se comportaran con negligencia, no existía ni un precepto legislativo del que pudieran deducirse sanciones de carácter gubernativo, mediante suspensiones o inhabilitaciones más o menos duraderas, ni una organización administrativa corporativa que llevase a la clase un estímulo y un sentimiento del honor profesional con verdadera eficacia.

»Posteriormente, la Comisión nombrada por Real orden de 9 de octubre de 1928 para entender de un modo general en las cuestiones relacionadas con la construcción de edificios urbanos, emitió informe con fecha 5 de enero de 1929, proponiendo, entre otros particulares, la colegiación obligatoria de los arquitectos.

»Reproducidos recientemente otros siniestros de la especie de los aludidos, solicita la Sociedad Central de Arquitectos de esta Presidencia, y parece obligado atenderla, una decisión del Poder público ordenando en debida forma el régimen profesional de la clase para su debido prestigio y el servicio del interés público.

»Por los motivos que anteceden, el presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

»Madrid, 27 de diciembre de 1929.»

La parte dispositiva era la siguiente:

«Artículo 1.º Será condición obligatoria para el ejercicio de la profesión de arquitecto en España, a partir de 1 de marzo de 1930, además de la posesión del correspondiente título académico, el hallarse incorporado a un Colegio de Arquitectos y pagar la contribución correspondiente.

»Art. 2.º Por el Ministerio encargado de la ejecución del presente Real decreto se fijará el número de Colegios de Arquitectos que deben establecerse en España, la situación de su residencia o capitalidad y el número de provincias que debe abarcar cada uno.

»Art. 3.º Los Colegios de Arquitectos tendrán personalidad jurídica plena, ostentarán carácter oficial y dependerán, a los efectos administrativos, del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

»Art. 4.º Los órganos administrativos del Colegio serán: el Decanato, la Junta de Gobierno y la Junta general.

»Art. 5.º Los Colegios de Arquitectos tendrán facultad para imponer sobre sus miembros:

»a) Cuota de entrada.

»b) Cuotas mensuales.

»c) En circunstancias excepcionales un tanto por ciento, que no excederá del dos, sobre los honorarios devengados por los colegiados en el ejercicio particular de su profesión.

»Art. 6.º Los Colegios de Arquitectos tendrán las siguientes atribuciones:

»a) Emitir dictámenes, informes y consultas que les encomendará el Colegio o las demás Corporaciones públicas.

»b) Velar por que los colegiados observen buena conducta con relación a sus compañeros y a sus clientes.

»c) Ejercer la defensa de los derechos e intereses de la clase, impidiendo y persiguiendo ante los Tribunales de Justicia el ejercicio de la profesión a quienes no cumplan los requisitos legales y económicos establecidos al efecto.

»d) Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiados, sancionando sus faltas con las correcciones que se señalen en el reglamento, dando recurso ante el Ministerio de Instrucción Pública para las de suspensión en el ejercicio profesional, cuando exceda de seis meses.

»e) Acordar la expulsión del Colegio de los colegiados que fuesen condenados en sentencia firme por delito estimado como infamante o afrentoso en el concepto público, o cuando por graves y reiteradas faltas de decoro profesional, alguna de las cuales hubiera sido ya corregida con suspensión por más de seis meses, se hiciera indigno de pertenecer al Colegio de Arquitectos.

»En los casos de expulsión habrá recurso ante el citado Ministerio.

»Art. 7.º Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se procederá a dictar las normas necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real decreto, y una vez fijados por el mismo el número de Colegios, su demarcación y capitalidad, los gobernadores civiles radicantes en las capitales donde se domicilien los Colegios procederán a convocar oficialmente a los arquitectos de la región a fin de dejar constituidos los respectivos Colegios antes de la fecha fijada en el artículo 1.º de este decreto.

»Art. 8.º En término de un mes, siguiente al acta de constitución de cada Colegio, se procederá por los mismos a la redacción de sus respectivos Estatutos que, acatando las normas fijadas en los artículos que anteceden, ordenen detalladamente el régimen del Colegio. Dichos reglamentos serán aprobados por Real orden por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, el cual velará por la unidad de sus características.»

Pero con fecha 25 de febrero de 1930, el Ministerio de Instrucción Pública dictaba la siguiente Real orden, inserta en la *Gaceta* del 4 de marzo:

«Acordada por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 27 de diciembre último, la colegiación oficial de los arquitectos de España, y encomendada a este Ministerio la misión de dictar las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de la Real disposición de referencia, así como la de fijar el número de los Colegios que han de constituirse, su demarcación y capitalidad, procediéndose posteriormente por los gobernadores civiles radicantes en las ciudades donde aquéllos se domicilien a convocar oficialmente a dichos facultativos para dejar constituidos los referidos Colegios antes del 1 de marzo del corriente año,

»Su Majestad el Rey ha tenido a bien acordar la prórroga hasta el 1 de mayo próximo del plazo fijado para la constitución de los Colegios oficiales de Arquitectos a que anteriormente se alude.»

Y en la *Gaceta* de 4 de mayo de 1930 aparecía la siguiente Real orden, fechada el 30 de abril:

«Acordada por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros la Colegiación oficial de los arquitectos de España, y encomendada posteriormente a este Ministerio la misión de dictar las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de la Real disposición de referencia, así como la de fijar el número de los Colegios que han de constituirse, su demarcación y su capitalidad:

»Resultando que el plazo fijado para la constitución de los citados organismos oficiales termina en 1 de mayo próximo, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de febrero último:

»Considerando que la necesidad inexcusable de llevar a cabo la formación de un minucioso y detallado censo profesional y otros trabajos a este efecto indispensables ha impedido ultimar la obra en el plazo fijado,

»Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar la prórroga hasta 1 de julio próximo el plazo señalado para la constitución de los Colegios oficiales a que anteriormente se alude.»

Por fin, en la *Gaceta* del 18 de julio de 1930 se publicó una Real orden de fecha 16 que decía así:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el artículo 7.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 2.653, de 27 de diciembre de 1929, inserto en la *Gaceta* de 28 del mismo mes y año, por virtud del cual artículo se establece que el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes procederá a dictar las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de la citada Real disposición,

»Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y con el acuerdo del Consejo de Ministros:

»1.º Que los Colegios de arquitectos con personalidad jurídica plena y carácter de Corporación oficial—que a los efectos administrativos dependerán de este Ministerio—quedarán establecidos en cada una de las capitales de la Península que a continuación se expresan: León, Bilbao, Barcelona, Madrid, Valencia y Sevilla.

»2.º Que los Colegios enclavados en las poblaciones que se citan en el párrafo precedente constituirán la capitalidad de las zonas en que, a estos efectos, se divide el territorio nacional, y abarcará cada uno de ellos, respectivamente, las provincias siguientes:

»León: Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, León, Zamora, Salamanca y Palencia.

»Bilbao: Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra.

»Barcelona: Lérida, Gerona, Barcelona, Tarragona, Huesca, Zaragoza, Teruel, Logroño y Baleares.

»Madrid: Santander, Burgos, Soria, Segovia, Avila, Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Cáceres, Badajoz y Valladolid.

»Valencia: Castellón, Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.

»Sevilla: Huelva, Sevilla, Córdoba, Jaén, Granada, Almería, Málaga, Cádiz, Marruecos y Canarias.

»3.º Que en armonía con lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 27 de diciembre de 1929, se proceda por los gobernadores civiles radicantes en las capitales donde se domicilian los Colegios a convocar oficialmente a los arquitectos de la región, con el fin de dejar constituidos los respectivos Colegios antes de la fecha de 1 de agosto próximo.

»4.º Que en término de un mes siguiente al acta de constitución de cada Colegio, se proceda por éstos a la redacción de sus respectivos Estatutos, que, acatando las normas fijadas en el Real decreto tantas veces citado, ordenen detalladamente el régimen del Colegio; y

»5.º Que dichos Reglamentos sean remitidos a este Departamento de Instrucción Pública y Bellas Artes, a los efectos de su aprobación.

»De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1930. — *Tormo*. — Sr. Director General de Bellas Artes.»

Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º, el día 29 de dicho mes de julio se celebró, a las doce, en el Gobierno civil la reunión a que se refiere la primera de las actas que transcribimos en otro lugar, y por la tarde, en la Sociedad Central, se nombró la Ponencia encargada de redactar el Proyecto de Reglamento, que fué discutido y aprobado en la Asamblea celebrada en el Círculo de Bellas Artes los días 26 al 28 de agosto de 1930.

Desde entonces, la Sociedad Central no cesó en su actuación para obtener la aprobación oficial del Ministerio de Instrucción Pública, que inexplicablemente la demoraba, y en esta incertidumbre sobrevino el cambio de régimen, reanudándose las gestiones cerca de D. Marcelino Domingo, que, más comprensivo que sus antecesores en el cargo, sometió con fecha 13 de junio del presente año a la consideración del Gobierno provisional de la República un Decreto que publicó la *Gaceta* del día 14 de dicho mes y que decía así en su preámbulo:

«Ha sido siempre una aspiración constante y hondamente sentida de los arquitectos españoles el organizarse en Agrupaciones profesionales con propia personalidad que diera unidad y sentido corporativo a la clase, al mismo tiempo que el medio de ordenar su actuación en servicio de la función social que desempeñan y de los legítimos intereses de quienes la cumplen.

»A raíz de lamentables sucesos de todos conocidos, se nombró una Comisión integrada por elementos técnicos profesionales, Cámara de la Propiedad Urbana, patronos y obreros, que en 5 de enero de 1929 emitió un informe referente a múltiples aspectos del problema de la construcción, y entre otros particulares propuso la Colegiación obligatoria de los arquitectos para el ejercicio de la profesión.

»Como consecuencia de tal informe, por Real decreto de 28 de diciembre de aquel mismo año y a petición de la Sociedad Central de Arquitectos, se dictó una disposición que imponía la Colegiación de los arquitectos como requisito previo para el ejercicio de su profesión, encomendando al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes la fijación del número de Colegios y la aprobación de sus Estatutos, de tal forma, que quedasen aquéllos constituidos antes de 1 de marzo de 1930. En la misma citada disposición se fijaba ya como normas generales cuáles habrían de ser los órganos administrativos de los Colegios, sus recursos y las atribuciones de los mismos, incluso las sanciones a imponer en su caso a los colegiales.

»El cumplimiento de tal disposición se demoró hasta el 16 de julio de 1930, en

cuya fecha se ordenó que los Colegios fueran seis, con capitalidades respectivas en León, Bilbao, Barcelona, Madrid, Valencia y Sevilla, y se señalaron las provincias que a cada Colegio correspondían, ordenando la inmediata constitución de aquéllos, con la obligación de formar sus Estatutos para remitirlos, en el plazo de un mes, al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

»Los distintos Colegios, una vez constituidos, se reunieron en Asambleas, que discutieron y aprobaron los respectivos Estatutos, los que elevaron al citado Ministerio con anterioridad al 1 de septiembre del mismo año, y en ellos fueron estructurados los Colegios, según la especial manera de ver el problema cada uno de los grupos de profesionales que los constituían, y se vino al conocimiento de la coincidencia, en una gran mayoría, de los puntos por ellos tratados.

»Este Gobierno provisional de la República no podía dejar de oír las aspiraciones de un sector tan importante de la vida nacional, y ha estudiado y examinado con toda atención los seis Estatutos presentados, los cuales ha unificado en cuanto tienen de aceptable y general a todas las regiones de España, dejando para los Reglamentos que cada Colegio redacte en su día la fijación de aquellas modalidades que aconsejen las circunstancias locales en orden a los problemas de la edificación.»

El Estatuto no se transcribe, por haber sido publicado en el BOLETÍN DE LA SOCIEDAD, además de hacerlo en edición aparte juntamente con el Reglamento de régimen interior, que fué discutido y aprobado en la Asamblea celebrada en el Conservatorio (antiguo teatro de la Princesa) los días 3 y 4 de julio del presente año, en la que fué también elegida la Junta de Gobierno.

## TRABAJOS DE ORGANIZACIÓN

# LAS COMISIONES DESIGNADAS

Tan pronto tomó posesión la Junta de Gobierno del Colegio, comenzó a actuar, ocupándose, en primer término, de dotarlo de local adecuado, y después de varios días de gestión decidióse por el de Antonio Maura, número 12, en el que se están efectuando obras de adaptación y decorado, dirigidas por varios compañeros que han acudido desinteresadamente al requerimiento de la Junta.

Se ha ocupado también, con carácter preferente, de la organización administrativa, cuyas normas ya han sido acordadas, como asimismo de la redacción de los Reglamentos orgánicos y de otras cuestiones de verdadero interés, a cuyo efecto han sido nombradas las siguientes Comisiones:

PRIMERA. — *Organización de los arquitectos forenses que hayan de intervenir como peritos en los asuntos judiciales* (Artículo 79 del Reglamento, letra d).

Don Manuel Martínez Angel, D. Eugenio Fernández Quintanilla, D. Fernando García Mercadal, D. Carlos Mosquera, D. Mariano Garrigues, D. Severiano de la Peña, D. Luis Ferrero Llusá, D. Juan de Zavala y D. Constantino Candeira.

SEGUNDA. — *Reglamentación distributiva de las cargas fiscales* (Artículo 79 del Reglamento, letra f).

Don Manuel Luxán, D. Mariano Serrano, D. Juan de Zavala, D. Gabriel Pradal, D. Eduardo Gamba, D. Benito Guitart, D. Miguel Durán, D. Manuel Ródenas, don Ricardo García Guereta, D. Manuel Cuadrillero y D. Joaquín Fernández Cabello.

TERCERA. — (Dividida en tres Subcomisiones de las que es presidente el decano del Colegio.)

SUBCOMISIÓN 1.<sup>a</sup> — *Establecimiento de normas para los contratos de trabajo profesionales.*

Vicepresidente, Don Luis Gutiérrez Soto; secretario, D. Mariano García Morales; D. Gabriel Pradal, D. Antonio Vallejo, D. Manuel Rodríguez Suárez, D. Gabriel de la Torre, D. Fernando Ripollés Polo, D. Luis Lacasa Navarro y D. Manuel Sánchez Arcas.

SUBCOMISIÓN 2.<sup>a</sup> — *Organización de los servicios relacionados con el cobro de los honorarios profesionales.*

Vicepresidente, Don Manuel Luxán; secretario, D. Mariano Serrano Mendicute; D. Roberto Lage, D. José L. Vaamonde, D. Joaquín Rojí López-Calvo, D. Angel Martínez Argüelles, D. José López de Coca y D. Eduardo Figueroa.

SUBCOMISIÓN 3.<sup>a</sup> — *Fijación de normas a que debe sujetarse la actuación profesional en sus diversos aspectos.*

Vicepresidente, Don Luis Bellido González; secretario, D. Santiago Esteban de la Mora; D. José L. Durán de Cottes, D. Luis Blanco Soler, D. Carlos Mosquera, don Francisco Solana, D. Vicente Eced y Eced y D. Luis Martínez y Martínez.

*Comisión para estudiar la reforma de la enseñanza de la arquitectura.*

Presidente, Don Secundino de Zuazo; D. Mariano Garrigues, D. Jacinto Ortiz Suárez, D. Manuel Sánchez Arcas, D. Luis Blanco Soler, D. Manuel Muñoz Monasterio, D. Manuel Rodríguez Suárez, D. Fernando García Mercadal, D. Santiago Esteban de la Mora, D. Francisco Solana, D. Martín Domínguez Esteban, D. Mariano García Morales y D. Alfredo Rodríguez Orgaz.

## PONENCIA DE LA COMISIÓN PRIMERA

# Los nombramientos de arquitectos forenses

La Comisión designada para la organización de los nombramientos de arquitectos forenses ha elevado a la Junta de Gobierno del Colegio la siguiente:

«Constituída esta Comisión por acuerdo de la Junta de Gobierno tomado en la sesión celebrada el 11 de agosto último, y dada su finalidad, que es cumplimentar lo preceptuado en los artículos 3.º (apartado *d*) de los Estatutos y 79 (letra *d*) del Reglamento, empezó su labor examinando todos los antecedentes sobre el asunto, y muy especialmente la acertada actuación que en el mismo ha tenido la Sociedad Central.

»Como consecuencia de este examen y de los trabajos realizados en sucesivas reuniones, la Comisión primera propone a la Junta de Gobierno del Colegio de Madrid:

»1.º Reproducir en todos sus términos, pero esta vez a nombre del Colegio, el escrito que la Sociedad Central elevó al Ministerio de Justicia el 21 de mayo del corriente año.

»2.º El siguiente articulado para el Reglamento orgánico correspondiente:

»Artículo 1.º Conforme a las leyes podrán ser peritos forenses los arquitectos colegiados que lleven por lo menos dos años incorporados a algún Colegio.

»Art. 2.º Ningún colegial podrá aceptar un nombramiento de perito sin que se hayan cumplido previamente todos los trámites que se fijan en este Reglamento.

»Art. 3.º Por la Secretaría del Colegio se formarán anualmente y por orden alfabético dos listas idénticas de los colegiales que reúnan la citada condición. Una, para la provisión de peritos en los asuntos criminales; la otra, para los asuntos civiles.

»Estas listas estarán siempre a disposición de los colegiales y tendrán derecho a figurar en ellas los arquitectos que, cumpliendo dicho requisito, se incorporen a este Colegio con posterioridad a su formación.

»Art. 4.º Una vez preparadas estas listas se expondrán en la Secretaría del Colegio durante un plazo de quince días, en el cual podrán los colegiales pedir su exclusión de las mismas, entendiéndose que la inclusión o exclusión se referirá simultáneamente a las dos listas.

»Art. 5.º Después de incluido, la aceptación del nombramiento de perito en los asuntos criminales será obligatoria, y a tal objeto, si el colegial no pudiese aceptar por causa justificada este nombramiento, no correrá su turno en la lista correspondiente.

»Si a juicio de la Junta de Gobierno no está debidamente justificada la no aceptación, se pasará el caso a la Comisión de Depuración Profesional.

»Art. 6.º Si la no aceptación por causa justificada se repitiese cuatro veces consecutivas o seis alternas, será sometido el hecho a la Comisión de Depuración Profesional.

»Art. 7.º La aceptación del nombramiento de perito en asuntos civiles no es obligatoria, y la no aceptación hará correr el turno del interesado en la lista correspondiente.

»Art. 8.º El procedimiento a seguir en cada caso por el Colegio en las designaciones será el siguiente:

»Recibida la comunicación en que se interese el nombramiento de perito, se tomarán de la lista que corresponda los nombres de los que estén en turno y con toda urgencia se les participará por la Secretaría a los interesados, en oficios im-

presos preparados al efecto, el hecho de corresponderles actuar en el asunto de que se trate, debiendo éstos comunicar al Colegio que aceptan, o las causas que le impiden hacerlo, antes de las veinticuatro horas posteriores a la recepción del oficio; caso de no hacerlo así, se saltará provisionalmente el turno nombrando a los que sigan en el orden establecido y poniendo el hecho en conocimiento de la Comisión de Depuración.

»Con objeto de obtener la mayor rapidez, bastará que en el plazo que se fija se devuelva cumplimentado y firmado un boletín que figurará unido al oficio impreso a que se hace referencia, y en el que constarán los datos relativos al Juzgado, Audiencia o Tribunal que pida los nombramientos, sumario, fecha y asunto de que se trate, así como los nombres de los demás colegiales propuestos o ya designados para intervenir conjuntamente con él en dicho asunto.

»Una vez obtenidas las oportunas aceptaciones se comunicarán urgentemente al Juzgado o Autoridad los nombres y domicilios de los colegiales que deben actuar, o la lista entre los que habrá de hacerse la insaculación que la ley determina.

»En los asuntos criminales, y caso de no aceptación de un colegial propuesto, se designará el siguiente, y así sucesivamente hasta obtener el número que se solicite, comunicando la Secretaría a la Junta de Gobierno, para su apreciación, los nombres y causas alegadas por los que no hayan aceptado, así como las demás circunstancias que concurren en cada caso particular.

»Art. 9.º En los casos de excepcional urgencia exigida por las Autoridades, se designarán los peritos que correspondan sin guardar las formalidades citadas anteriormente, pero procurando atenerse al turno establecido.

»Art. 10. Los informes y dictámenes periciales evacuados por escrito, se presentarán al Colegio para su intervención, acompañando copia de los mismos para su archivo. Si se trata de consultas o informes que por su índole o gravedad sean muy urgentes y teniendo en cuenta lo que para estos casos especifica el artículo 9.º de los Estatutos, se presentará la copia inmediatamente después de practicada la prueba.

»Art. 11. En las Delegaciones regirá este mismo Reglamento, haciendo en cada provincia las listas correspondientes.

»Art. 12. El percibo de los honorarios que devenguen los informes periciales corresponderán conjuntamente al Colegio y al colegiado en la forma que se establezca en el Reglamento correspondiente.

#### »ARTÍCULOS TRANSITORIOS

»Art. 13. A los efectos determinados en el artículo 1.º y hasta el año 1933, será condición necesaria para figurar en las listas de peritos forenses el llevar por lo menos dos años en posesión del título profesional.

»Art. 14. En tanto no se reglamente la forma de tributación al Estado por los diferentes conceptos que afectan al ejercicio de la profesión, sólo podrán figurar en las listas los colegiados dados de alta en la contribución industrial.

»Madrid, septiembre de 1931.»

---

## A C T A S

---

### ACTA DE LA REUNIÓN CONVOCADA POR EL GOBERNADOR CIVIL PARA LA CONSTITUCIÓN DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS CON CAPITALIDAD EN MADRID.

Se celebra en el Gobierno civil de Madrid el día 29 de julio de 1930, a las doce de la mañana, previa la correspondiente citación a todos los arquitectos con residencia en las provincias que integran este Colegio.

Preside el señor gobernador civil, y asisten los señores arquitectos siguientes: Sainz de los Terreros (D. Luis), en sustitución del Sr. Quintanilla, que ostenta la representación de Santander; Calleja

y Lozano, Gutiérrez Martínez, Moliner Escudero, Martínez y Martínez (D. Luis), de Burgos; Camuñas, Marañón y Torre, Martínez Argüelles, de Avila; Agreda y González, Aguirre López, Aldama Elorz, Alemany y Soler (D. Luis), Alonso Martos, Aragón Pradera, Bailly-Baillièrre, Ballesteros Morales, (D. Agustín), Bans Ochoa, Ballesteros Pérez, Bellido y González, Borrás Soler, Bravo Sanfeliú, Cabello Lapiedra, Cámara Niño, Cárdenas y Pastor (D. Manuel), Carnicero Rodríguez, Carrasco-Muñoz Encina, Clavería y de Palacios, Colás Hontán, Delaje Villegas, Delgado Ubeda, Díez Martín, Diz Flórez, Domínguez Espuñes, Dubé Díaz,

Durán Salgado, Elías y Vías, Esteban de la Mora, Fernández-Golfín Montejo, Fernández-Shaw Iturralde, Fernández Yáñez, Ferrero Llusá (D. Luis y D. Francisco J.), Fiter Clavé, Fraile y Ruiz de Quevedo, Gallego Llausás, Garay y Garay, García Cascales, García Martínez, García Morales (D. Mariano), García Nava, García Nieto, García de la Peña, García Puig, Gayo Notario, Giner de los Ríos y García, Gómez Mesa, Guitart, Trulls, Heredero Igarza, Hidalgo Caviedes, Iñiguez Almech, Jara y Ramón, Labat Calvo, Lacasa Navarro, Laciana García, Laredo de la Cortina, Lázaro Giner, López de Asiaín, López de Coca Hervás, López Romero, López y López, López Puigcerver Nieto, López Soriano, Lorente Junquera, Lorite Kramer, Lozano y Llosilla, Lucini Calleja, Luque López, Luxán Zabay, Marrero Regalado, Martí Perla, Martínez Bosch, Martínez Angel, Martínez Díez, Martínez Higuera, Martínez Oyuelos, Martínez Zapatero, Mosquera Losada (D. Carlos), Muñoz Casajús, Muñoz Monasterio, Muro Antón, Ortiz e Iribas (D. Lorenzo), Osuna Fajardo, Otamendi Machimbarrena (D. Joaquín), Palacios Ramilo, Paramés García Barros, Pellico Ramos, Peña Suárez, Pérez Merino, Pfitz López, Poggio Lóbon, Pradal Gómez, Quadra Salcedo, Ripollés Polo, Rivas y Rivas (D. José Luis), Rivas y Ruiz, Ródenas López, Rodríguez Cano, Rodríguez Orgaz (D. Mariano y D. Alfredo), Rodríguez y R. Quevedo, Rojí López Calvo, Romero Soriano, Rodríguez Suárez, Romero Yuste, Ruiz de la Prada, Sáenz Iturralde, Sainz de los Terreros (D. Luis y D. Joaquín), Sala y Bazán, Sala Blanco, Salvador Elizondo, Sánchez Ballesta, Sánchez Sepúlveda, Sánchez Vega Malo, Santos Nicolás, Sanz Marcos, Serrano Menedicute, Solesio (D. Antonio y D. Trinidad), Torre Trassierra, Torriente Rivas, Ullé Espadero, Vaamonde y Valencia, Vega Samper, Vegas Pérez, de Madrid; Jiménez Castedo, de Toledo; Sánchez y Octavio de Toledo, de Ciudad Real; Alcántara y Montalbo, González Mateo, Pérez de la Sala, de Cuenca; Botella Enriquez, Rey de Viñas Díaz Marta, Agreda (D. José Antonio), Fernández Cabello, de Guadalajara; Esteve Vera, de Cáceres; Morcillo y Villar, de Badajoz; Cuadrillero Sáez, Romero Fernández, de Valladolid. Excusan su asistencia por diferentes causas los Sres. Gallego y García, de Avila; Cárdenas Pastor (D. Ignacio), Cárdenas Rodríguez, Checa Perea, Flórez Urdapilleta, García Vigil, Otamendi Machimbarrena (D. Julián), Sala y de María, de Madrid; García Ramírez, de Toledo; López Munera, de Cáceres; Morcillo y Villar (D. Luis), de Badajoz.

Se da lectura a la Real orden del 16

del actual, la que en su párrafo tercero dispone la celebración de esta reunión.

A continuación el conde del Valle de Suchil saluda a los arquitectos deseándoles que la Colegiación que han organizado sea un éxito por residir la fuerza en la agrupación y no en las individualidades. Que una de sus misiones era conseguir del Gobierno un plan general de urbanización para que no se dé el caso de que poblados nuevos se construyan sin previo trazado ni noción de urbanismo y no ocurra que haya pueblos que no tengan un plan meditado de reforma.

Siguiendo la costumbre establecida en estas Asambleas de constitución, se procede a la designación de una Mesa de edad compuesta por un presidente y dos secretarios escrutadores. Por ser el de más edad entre los asistentes corresponde la presidencia a D. José Calleja Lozano, de Burgos, el cual manifiesta la imposibilidad de aceptar por tener que ausentarse de Madrid. Lo mismo ocurre al señor Rodríguez Orgaz (D. Alfredo), a quien como más joven correspondía uno de los puestos de secretario. En consecuencia, la Mesa queda constituida por el Sr. García Cabrera, como presidente, y los señores Laciana y Rodríguez Cano, como secretarios escrutadores.

Después se da lectura a la siguiente propuesta de bases para regir durante el período de constitución de este Colegio:

«1.ª Se nombra una Mesa de edad cuyo cometido será dirigir y ordenar las discusiones en las Juntas generales o Asambleas que tengan lugar durante la primera parte del período de constitución provisional del Colegio.

»Esta Mesa se compondrá por un presidente y dos secretarios escrutadores, correspondiendo el primero de estos cargos al arquitecto de mayor edad entre los que asistan a la primera reunión y los segundos a los dos de menor edad, también entre los asistentes.

»2.ª Antes de transcurrir el día siguiente al de la primera reunión, será reunida de nuevo la Asamblea para el nombramiento de una Ponencia encargada de redactar un Proyecto de Reglamento del Colegio. Esta Ponencia se compondrá de un individuo por cada una de las provincias que integran el Colegio, elegido por sus compañeros de la respectiva provincia; y de seis individuos más, libremente elegidos en votación por papeletas por los asistentes a esta segunda reunión de la Asamblea.

»3.ª La designación de los representantes de provincias deberá ser conocida por la Mesa de edad dentro de los cuatro días siguientes a la segunda reunión. A partir del quinto día la Ponencia estará facultada para actuar con los individuos

asistentes. En su primera reunión la Ponencia designará de su seno un presidente y un secretario.

»4.<sup>a</sup> La Ponencia adoptará acuerdos por mayoría relativa de los asistentes, pudiendo los restantes formular los votos particulares que estimen oportunos.

»5.<sup>a</sup> La Ponencia terminará su labor con tiempo suficiente para que el día 20 de agosto sea conocida por todos los arquitectos componentes del Colegio.

»6.<sup>a</sup> En los días del 25 al 28 de agosto se celebrará una Asamblea de arquitectos componentes del Colegio, para discutir el proyecto elaborado por la Ponencia. Sólo hasta el día 24 se admitirán enmiendas al mismo, que habrán de venir precisamente por escrito.

»7.<sup>a</sup> En la primera reunión de esta Asamblea se elegirá por papeletas una Mesa de discusión compuesta por presidente y dos secretarios escrutadores, que sustituyan a la Mesa de edad, la cual presidirá inicialmente el acto.

»8.<sup>a</sup> Los artículos del proyecto se discutirán pudiendo consumirse sólo tres turnos en pro y otros tres en contra, salvo que la Asamblea acordase en algún caso ampliar los turnos. A cada turno corresponderá una breve rectificación si el interesado lo estima conveniente. A continuación se procederá a votar. La Ponencia podrá intervenir en la discusión cuantas veces lo estime conveniente.

»9.<sup>a</sup> Antes que los artículos se discutirán los respectivos votos particulares, o las enmiendas, si las hubiese. Estas deberán ser para ello tomadas en consideración mediante un solo turno en pro y otro en contra, votándose a continuación. Si fueran tomadas en consideración se discutirán como los artículos.

»10. Estas votaciones serán ordinarias por el procedimiento de ponerse en pie o de levantar un brazo. Los acuerdos se tomarán por mayoría relativa de votos.

»11. Para que una vez comenzada la Asamblea pudiese tomarse en consideración una aportación incidental al Reglamento, sería necesario que así lo estimaran por solo su enunciado las dos terceras partes de los asistentes.

»12. Por la probable imposibilidad de asistencia de todos los interesados a la discusión del Proyecto de Reglamento, se aceptará la acumulación de representaciones individuales en los asistentes, los cuales deberán antes de la Asamblea acreditar sus representaciones ante la Mesa de discusión, en la cual quedará registrado el número de votos que corresponde a cada uno de los asistentes.

»13. Antes de terminar el mes de agosto, la Mesa de discusión presentará en el Ministerio de Instrucción Pública el proyecto de Reglamento.»

Estas bases se aprueban por unanimidad.

En cumplimiento de lo determinado en una de las bases se convoca a una segunda reunión de la Asamblea en el domicilio de la Sociedad Central de Arquitectos, a las cinco de la tarde de hoy, a fin de proceder al nombramiento de la Ponencia encargada de redactar el Proyecto de Reglamento.

Seguidamente se levanta la sesión.

#### ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS CON CAPITALIDAD EN MADRID.

Se celebra en la Sociedad Central de Arquitectos el día 29 de julio de 1930, a las cinco de la tarde.

Preside el Sr. García Cabrera, y asisten los Sres. Roca Simó, Laredo Cortina, Jiménez Castedo, Martí y Martí, Carnicero Rodríguez, Bans Ochoa, García Nieto, Rey de Viñas, Blanco y Pérez del Camino, Esteve Vera, García Puig, Iñiguez, Paramés Barros, Marañón Torre, Heredero Igarza, Sala y Blanco, Martínez Díez, Solesio (D. Antonio), Vilata Valls, Vaamonde Valencia, Fraile y Ruiz de Quevedo, Martí Perla, Bailly-Bailliére, Romero Soriano, Marrero, Ferrant Vázquez, Cantó Iniesta, García Morales, Sánchez y Octavio de Toledo, Cuadra Salcedo, Rodríguez Orgaz (D. Alfredo), Vega Casas, Torriente Rivas, López y López, Massot Verges, Sala Bazán, Colás Hontán, Ferrero Llusía, Lacasa Navarro, Esteban de la Mora, Martínez Higuera, Solana (D. Francisco), Muñoz Monasterio, Ortiz Suárez, Garrigues, Rodríguez Orgaz, Rodríguez Suárez, Otamendi (D. Joaquín), Lozano Losilla, López Romero, Martínez y Martínez, Clavería de Palacios, Bellido González, Cámara Niño, Ballesteros Morales, Garay y Garay, Guitart Trulls, Lorente Junquera, Pérez de la Sala, Alemany Soler (D. Luis), Luxán Zabay, Soler Agustín, Aranguren (D. José Luis), Fernández Cabello, Cuadrillero Sáenz, Diz Flórez, Ródenas López, Pradal Gómez, Serrano Mendicute, Ruiz de la Prada, Agreda (D. José Antonio), Peña Suárez, Osuna Fajardo, Zuazo Ugalde, Rivas y Rivas, Sáenz Iturralde, Salvador (D. Pablo), Aranguren, Gallego (D. Lorenzo), Rodríguez Cano, Romero Soriano, Pla Laporta, Moya (D. Emilio) y los que suscriben.

Se da lectura a la base 2.<sup>a</sup> de las que rigen en el período de constitución de este Colegio, y en virtud de la cual se celebra esta reunión, cuyo objeto es proceder a la votación de los señores que han de formar la Ponencia encargada de redactar un Proyecto de Reglamento.

El señor presidente manifiesta que se va a proceder a la votación de los seis

miembros de la Ponencia de libre designación de la Asamblea, para lo cual, al objeto de preparar las candidaturas, suspenderá la sesión por quince minutos.

Pide la palabra el Sr. Gallego. Dice que a su juicio esta designación debe ser equitativa con respecto a la antigüedad profesional y que debe nombrarse un representante de cada cinco promociones.

El Sr. Marañón propone leer una candidatura para ver si la mayoría manifiesta conformidad con ella.

Pide la palabra el Sr. Rojí que manifiesta su desacuerdo con la anterior proposición.

Se suspende la sesión durante quince minutos.

A las seis y quince se reanuda.

El señor presidente declara abierta la votación.

El Sr. Vaamonde pide la palabra para decir que habiendo visto su nombre en una candidatura, anuncia su no aceptación por razones particulares, caso de salir elegido, por lo que ruega no se le vote.

A continuación se procede a la votación por papeletas.

Seguidamente se hace el escrutinio, en el que intervienen, además de los secretarios, los Sres. Fernández Cabello y Esteve.

El resultado de la votación es el siguiente:

Don Manuel Luxán Zabay, 81 votos; D. Mariano García Morales, 76; D. Luis Blanco Soler, 72; D. Gabriel Pradal, 49; D. Santiago Esteban de la Mora, 43; don Luis Lacasa, 41; D. Antonio Palacios, 36; D. Javier Ferrero, 35; D. José Lino Vaamonde, 33; D. Casto Fernández Shaw, 27; D. Joaquín Rojí, 12; D. Eugenio Fernández Quintanilla, 6; D. Luis Bellido González, 4; D. Miguel García Lomas, 3; don Manuel Martínez Angel, 3; D. Juan de Zavala, 2; D. Antonio Rubio, 2; D. Manuel Sánchez Arcas, 2; D. Francisco Iñiguez, 1; D. Fernando Ripollés, 1; don Mariano Serrano Mendicute, 1; D. Modesto López Otero, 1; D. Pedro Muguruza Otaño, 1; D. Lorenzo Gallego, 1; D. Ricardo García Guereta, 1; D. Enrique Colás Hontán, 1.

Quedan, por tanto, elegidos los seis primeros señores.

A continuación se procede a la votación de los representantes de provincias, quedando elegidos como representante de la provincia de Madrid D. Manuel Martínez Angel, por aclamación, y de la provincia de Guadalajara, D. Joaquín Fernández Cabello.

Seguidamente se levanta la sesión.

V.º B.º: El presidente, *Vicente García Cabrera*.—Los secretarios, *Angel Lacia*na y *J. Rodríguez Cano*.

(Aprobada en la sesión del 27 de agosto de 1930.)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN CELEBRADA POR LA ASAMBLEA DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MADRID PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.

Tiene lugar en el salón de Exposiciones del Círculo de Bellas Artes el día 26 de agosto de 1930, a las cuatro de la tarde.

Preside D. Vicente García Cabrera, y asisten los Sres. Fernández Yáñez, Pérez de la Sala, Ferrero (D. Luis), Cantó Iniesta, Diz Flórez, Anasagasti Algán, Alonso Martos, Gamba Sanz, Trigo Seco, Delgado Ubeda, Ferrero (D. Francisco), Pradal Gómez, Cámara Niño, Rey de Viñas, Rubio Marín, Hernández Briz, López Izquierdo, Zavala Lafora, Sala Bazán, Esteve Vera, Benlliure, Contreras Bueno, Carnicero, Rodríguez, Guitart, Romero Soriano, Soler Agustín, Sanz de Bergue, Durán de Cottés, Serrano Mendicute, Lacasa Navarro, Durán Salgado, Peña Costa, Garrigues Díaz Cañabate, Enrile Ruiz de Alcalá, Martínez Chumillas, López de Coca, Martínez Feduchi, González del Valle, Giner de los Ríos, Luxán Zabay, Fernández Cabello, Lamartinière, Ulled Espadero, Sánchez Ballesta, Clavería Palacios, Cuadrillero Sáenz, Ortiz Portillo, Brú de Sala, González Mateo, Borrás Soler, Ceballos, Massot Verges, Sánchez Vega, Jiménez Castedo, Vaamonde Valencia, Rodríguez Suárez, Fraile Ruiz de Quevedo, Fernández Shaw, López Romero, Ródenas, Lacia, Ruiz de la Prada, Gallego (D. Alberto), Fernández Golfín, López Soriano, Morán, Marañón Torre, Pellico Ramos, Heredero Igarza, Martínez Oyuelos, Rivas (D. Luis), Blanco Pérez del Camino, Aníbal Alvarez, Mosquera Losada (D. Indalecio), Bailly-Bailière, Tejero de la Torre, García Puig, Salvador y Carreras (D. Fernando), Gallego (D. Lorenzo), Pagola Birebeu, Esteban de la Mora, Ledesma, Rodríguez Cano y los que suscriben.

Se procede por la Mesa a tomar nota de los votos por delegación.

Se propone la elección de la Mesa de discusión y por unanimidad resulta elegida la compuesta por D. Ricardo García Guereta, como presidente, y secretarios, los Sres. Sedano y Torriente (D. Gabriel).

Presidida la Mesa de discusión por el Sr. García Guereta, pide la palabra el Sr. Luxán para proponer un voto de gracias a la Mesa de edad, a la Directiva del Círculo de Bellas Artes y a los señores que han precedido en su labor a la Ponencia. Así se acuerda por unanimidad.

El señor presidente aclara brevemente que el Real decreto de Colegiación trata no solamente de atender las aspiraciones de la clase, sino de mejorar el cumpli-

miento de los fines sociales de la arquitectura, en cuyo beneficio debemos sacrificar los intereses personales.

Ruega a los asistentes sean concisos en sus intervenciones con objeto de poder terminar en tres días la labor propuesta; cree deben admitirse todas las enmiendas para ser discutidas, y termina pidiendo un voto de gracias para la Ponencia, que es aceptado por aclamación.

Por ausencia del Sr. Martínez Angel lee el Sr. Luxán unas cuartillas explicando los fundamentos en que se ha basado la Ponencia para la redacción del Reglamento del Colegio de Madrid.

El Sr. Peña (D. Severiano) se adhiere a lo dicho por el Sr. García Guereta, agradeciendo la labor de la Ponencia, pero manifiesta que se opone a la totalidad del Proyecto de Reglamento. Señala los principales defectos de éste, a su juicio incompleto, y que coarta la libertad profesional, llevando consigo una responsabilidad para el Colegio.

Propone el estudio de un nuevo Proyecto de Reglamento, pidiendo para ello la prórroga consiguiente a los Poderes públicos.

Pide la palabra el Sr. Gallego Llausás para adherirse a lo manifestado por el Sr. Peña, desarrollando análogos conceptos.

El Sr. Ferrero (D. Javier) cree que el Reglamento está en pugna con la legislación vigente; señala los defectos principales del Reglamento y las dificultades que traería la aplicación del control.

En nombre de la Ponencia toma la palabra el Sr. García Morales para decir que, dado el plazo reducidísimo en que se ha redactado, es imposible desarrollar la aplicación de los puntos esenciales del Reglamento; defiende la necesidad de los Reglamentos orgánicos y del intervencionismo. Añade que como aquéllos han de ser aprobados por los colegiales, podrían ser redactados conforme a su voluntad. Entiende que el control no supone menoscabo para la dignidad profesional y que la responsabilidad de los colegiados no puede pasar al Colegio.

Rectifica el Sr. Peña Costa y ruega se someta a votación su proposición pidiendo prórroga para la redacción de un nuevo Proyecto de Reglamento.

El señor presidente pide que se lea la base 2.<sup>a</sup>, sobre la constitución del Colegio de Madrid, que dice que no se estimará ninguna proposición mientras no sea solicitada por las dos terceras partes de los asistentes, y, por lo tanto, no se tiene en cuenta la proposición del Sr. Peña.

Se pasa a la discusión del articulado, leyéndose el artículo 1.<sup>o</sup> y la enmienda del Sr. Peña Costa, que no es aceptada, aprobándose el artículo por aclamación.

El artículo 2.<sup>o</sup> tiene una enmienda pre-

sentada por el Sr. Peña Costa, por creérle innecesario.

En defensa de la enmienda consumen turnos los Sres. Peña Costa, Rubio y Gallego Llausás.

El Sr. Salvador y Elizondo cree se han consumido los tres turnos en contra y censura la actitud del Sr. Peña Costa al insistir tanto en este criterio. Este y otros señores consideran molestas las palabras del Sr. Salvador, el cual manifiesta que no han sido pronunciadas con la intención que se han interpretado.

El Sr. Pradal defiende este artículo, y se procede a la lectura de otra enmienda al mismo presentada por el Sr. Massot, que es aceptada por la Ponencia.

Al tratarse de la aprobación de este artículo, el Sr. Gallego Llausás ruega se haga constar su voto en contra, a lo cual se adhieren nueve compañeros.

El artículo 3.<sup>o</sup> se aprueba por unanimidad y se procede a la lectura del 4.<sup>o</sup>, que lleva enmiendas del Sr. Peña Costa a los apartados *a)*, *b)*, *g)*, *h)*, *k)* y *n)*.

Se admiten por la Ponencia las relativas a los apartados *a)*, *g)* y *n)*. Se acuerda trasladar el *b)*. Respecto a los *h)* y *k)* cree que no deben admitirse.

El Sr. Peña Costa defiende su enmienda al apartado *h)*. El Sr. Cantó pide se cambie la redacción de éste, y el Sr. García Cabrera sostiene que la aplicación del artículo debe ser potestativa de los colegiados.

Rectifica la Ponencia, y se aprueba este artículo con las modificaciones aceptadas por ella.

Se aprueba el artículo 5.<sup>o</sup> y se lee el 6.<sup>o</sup>, al cual presenta una enmienda el señor Peña Costa, que es admitida por la Ponencia, aprobándose en esta forma el referido artículo.

Artículo. 7.<sup>o</sup> Se lee una enmienda del Sr. Peña Costa, y tras breve discusión en la que intervienen los Sres. Esteban de la Mora, Peña Costa y Luxán, se admite la enmienda y se aprueba el artículo.

El artículo 8.<sup>o</sup> es aprobado sin discusión.

En el artículo 9.<sup>o</sup> hay una enmienda del Sr. Peña Costa que se lee juntamente con el texto del artículo.

El Sr. Peña cree que éste está en pugna con la ley de Contabilidad, y manifiesta que debe haber separación entre el Gremio y el Colegio.

El Sr. Ferrero (D. Javier) habla sobre el cobro de la Contribución y propone que todos los colegiados estén dados de alta en ella, debiendo tener siempre un saldo a su favor.

La Ponencia se propone redactar de nuevo este artículo.

Artículo 10. Se lee su texto y una

enmienda del Sr. Peña que es aceptada por la Ponencia, aprobándose el artículo.

Artículo 11. Hay una enmienda del Sr. Peña y otra del Sr. Massot. El señor Peña explica la suya, retirándola a petición del presidente.

Respecto a la del Sr. Massot, es aceptada por la Ponencia, y con esta modificación se aprueba el artículo.

Artículo 12. Tiene enmiendas de los señores Peña, Massot, Ulled y Blanco (don Adolfo). La Ponencia rechaza la de los Sres. Massot y Blanco y acepta la de los Sres. Ulled y Peña. Con las enmiendas admitidas se aprueba este artículo.

Se lee el artículo 13 y las enmiendas presentadas por los Sres. Peña, Ulled y Lavín-Riancho.

El Sr. Peña cree que este artículo debe discutirse con los 21, 22 y 23, y es admitido este criterio.

El artículo 14 se lee con unas enmiendas de los Sres. Ulled y Rubio; no es admitida la del Sr. Ulled, y el Sr. Rubio retira la suya ante las aclaraciones de la Ponencia. Con una breve intervención del Sr. Peña, el señor presidente propone la aprobación de este artículo, y así se hace.

El artículo 15 se lee, y asimismo las enmiendas presentadas por los Sres. Peña y Massot. La Ponencia acepta la del señor Peña, y en cuanto a la del Sr. Massot, estima que en espíritu se halla incluida en otro artículo.

Hay otra enmienda sobre el mismo artículo presentada por el Sr. Ulled, que no es aceptada. Con la enmienda del señor Peña queda aprobado este artículo.

El artículo 16 se aprueba con una enmienda propuesta por el Sr. Peña.

En el artículo 17 el Sr. Peña presenta una enmienda que en principio no se admite por la Ponencia. La defiende, y a propuesta de la Ponencia se acuerda redactar el segundo párrafo de este artículo con arreglo a lo propuesto por el Sr. Peña.

El Sr. Ferrero (D. Javier) interviene para proponer una cláusula adicional que la Ponencia estima fuera de momento.

Con la enmienda del Sr. Peña queda aprobado este artículo.

El artículo 18 se aprueba con una enmienda presentada por el Sr. Peña.

Se acuerda discutir juntos los artículos 19 y 20, por referirse a la misma cuestión.

El artículo 19 tiene enmiendas de los Sres. Peña, Ulled, Rojí y Riancho.

La Ponencia aclara previamente su criterio sobre el control. El Sr. Peña combate ampliamente el artículo en todos sus aspectos, abogando por el procedimiento represivo.

El Sr. Vaamonde defiende el control

como medio de alcanzar un nivel superior en la vida profesional.

El Sr. García Cabrera combate el artículo y cree no es necesario el control, que estima depresivo para los colegiados.

El Sr. Rubio sostiene que la intervención debe ser aplicada más bien a la actuación del arquitecto durante la ejecución de las obras que en el proyecto.

Por la Ponencia, el Sr. García Morales dice que hay que definir si se quiere o no la intervención; que hay que concretar los conceptos sobre nuestra actuación y para ello es preciso llegar al Reglamento orgánico del control.

Se promueve un debate motivado por el empleo de la palabra control.

El señor presidente cree que este artículo debe pasar a votación por haber sido consumidos todos los turnos.

Los Sres. Rubio, Labat, de la Peña y Romero Soriano presentan una proposición en la que se pide aplazar la votación de los artículos 19 y 20 hasta la próxima sesión a fin de presentarlos nuevamente redactados. Se hacen solidarios a esta proposición otros veintidós asistentes, y el señor presidente estima que no puede ser atendida en virtud de la base segunda del Reglamento de constitución del Colegio. Pide que se lean de nuevo los artículos 13, 19 y 20, que se someten a votación. Se procede a ésta, y quedan aprobados por 132 votos en pro y 17 en contra.

Acto seguido se levanta la sesión y el presidente convoca la Asamblea para el día 27, a las cinco de la tarde, en el mismo local.

V.º B.º: El presidente, *Vicente García Cabrera*.—Los secretarios, *Francisco Sedano* y *Gabriel de la Torre*.

(Aprobada en la sesión del día 27 de agosto de 1930.)

#### ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN CELEBRADA POR LA ASAMBLEA DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MADRID PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.

Tiene lugar en el Salón de Exposiciones del Círculo de Bellas Artes el día 27 de agosto de 1930, a las cinco de la tarde.

Preside D. Ricardo García Guereta, y asisten los Sres. Rivas (D. Luis), Mosquera Losada (D. Indalecio), Brú de Sala, Pagola, Laciara, Massot Verges, Ortiz Portillo, Salvador Carreras (D. Fernando), Murga Serret, Fernández Cabello, Pradal Gómez, Carnicero Rodríguez, Garrigues Díaz Cañabate, Gallego (D. Alberto), Peña, Jiménez, Sánchez y Octavio de Toledo, Domínguez Esteban, Giner de los Ríos, Castro Bonel, López Izquierdo, Jiménez Castedo, Borrás Sala, Cantó Iniesta, Luxán Zabay, Rodríguez Suárez, Lamartinière, Eced y Eced, Pérez de la

Sala, Lorente Junquera, Fraile y Ruiz de Quevedo, Cámara Niño, Bailly-Bailliére, Serrano Mendicute, Durán de Cottes, López (D. Luis), Martínez Feduchi, Esteban de la Mora, Solana, Diz Flórez, Fuente (D. José Luis), Ferrero (D. Francisco J.), Salvador (D. Pablo), López Soriano, Clavería de Palacios, Ulled Espadero, Vaamonde Valencia, Ródenas López, Rodríguez (D. José María), Roca (don Francisco), Durán Salgado, González Mateo, Arana Angulo, Cortina (D. Eladio), Cuadrillero Sáenz, Rodríguez Cano, García Morales, Hidalgo de Caviedes, Enrile y Ruiz de Alcalá, García Nieto, Tejero de la Torre, Lacasa, Peña Costa, López de Coca, Contreras (D. Arturo), Ripollés (D. Rafael) y los que suscriben.

Se procede a al lectura de las actas de la sesión anterior y del día 29 de julio, siendo ambas aprobadas.

El Sr. Peña hace uso de la palabra para lamentarse del resultado de las votaciones en la sesión anterior, insistiendo en que no es partidario del criterio que impera en el trabajo de la Ponencia; opina que en la votación del día anterior ha prevalecido el criterio de un grupo organizado, y que esta discusión por ser importantísima no puede hacerse sin la presencia de dos terceras partes de los que han de constituir el Colegio de Madrid. Plantea la cuestión previa de suspender la discusión en tanto no se reúna este número de asistentes.

El señor presidente se lamenta de la actitud del Sr. Peña, que crea un grave conflicto a la Mesa, suplicándole retire su proposición y siga en su actuación de la sesión anterior, tan útil para la Asamblea.

El Sr. Peña manifiesta que no rectificará por no tener sus decisiones meditadas.

Nuevamente el señor presidente ruega al Sr. Peña retire su proposición y le hace observar el contenido de la base segunda para la constitución del Colegio, a lo que dicho señor contesta que su proposición no está prevista en las bases.

El señor presidente pide su opinión a la Asamblea y ésta se muestra contraria al criterio del Sr. Peña.

El Sr. Mosquera (D. Indalecio), contestando a los conceptos del Sr. Peña, dice que cree esencialmente liberal un acuerdo tomado por mayoría de votos.

El Sr. Rubio cree que hay un grupo organizado que ha tomado grandes precauciones para que todos sus simpatizantes ausentes voten por delegación.

El Sr. Peña manifiesta que no puede seguir tomando parte en la discusión, pues supone que en votaciones sucesivas la Asamblea ha de manifestarse conforme al criterio de la mayoría en las cuestiones esenciales del Reglamento, y estando

en disconformidad con ellas, su presencia no tiene ningún objeto.

El Sr. Pradal aconseja al Sr. Peña que no persista en su actitud, pues los acuerdos que se tomen en la Asamblea podrán revocarse si en otras reuniones prevalece un criterio distinto al de ésta. Interviene el señor presidente, y para rectificar el Sr. Pradal. El Sr. Peña insiste en su actitud, y el Sr. Vaamonde hece ver la transigencia de la Ponencia siempre que no se trate de cuestiones fundamentales. Hace historia respecto a la asistencia de los arquitectos a otras reuniones importantes en las que sucedieron cosas análogas; cree que los trescientos que faltan son en su mayoría de Madrid, que su ausencia indica falta de interés por el Colegio, y que no se puede pedir nueva prórroga al ministro, pues para ello sería necesario que así lo hicieran todos los Colegios.

El Sr. Peña dice que fué uno de los primeros partidarios de la Colegiación, pero siempre creyó suficiente para la autoridad del Colegio la facultad de aplicar sanciones disciplinarias.

El Sr. Cámara Niño propugna por las excelencias del control y las ventajas que tendría un mayor contacto profesional entre los colegiados.

El señor presidente acuerda dar por terminada esta discusión, y ruega nuevamente al Sr. Peña siga colaborando en la Asamblea.

El Sr. Peña se lamenta de lo que cree pérdida de su libertad profesional y se retira del salón seguido de varios colegiados, con profundo sentimiento de la Asamblea, que, aunque dolida de esta actitud, que no estima justa, les acompaña en su retirada con el respeto y la consideración que todos y cada uno le merecen.

El Sr. Guitart solicita que se consigne en el acta el nombre de los señores que se han retirado y los cargos que desempeñan.

Estos señores son: D. Severiano de la Peña, arquitecto municipal de Madrid; D. Bernardo Giner de los Ríos, ídem ídem; D. Javier Ferrero Llusía, ídem ídem; D. Leopoldo José Ulled, ídem ídem; D. Luis López y López, sin cargo oficial, y D. Luis Ferrero Llusía, arquitecto del Catastro Urbano de Madrid.

El señor presidente ruega al secretario pase a la lectura del articulado, empezando por los artículos modificados en la sesión anterior, que son el 9 y el 17. El primero queda aprobado por aclamación; en la discusión del segundo toma la palabra el Sr. Enrile y propone una modificación que no se toma en consideración y queda aprobado el artículo.

El Sr. Lacasa pide la palabra para comunicar a la Asamblea que acaba de

llegar el arquitecto de este Colegio y del de León, el Sr. Laredo (D. Eladio), que manifiesta que en este último Colegio se ha aprobado por unanimidad el proyecto de Reglamento redactado por la Ponencia del Colegio de Madrid.

El Sr. Laredo ratifica esta noticia y cumple el encargo del Colegio de León de felicitar a la Ponencia de Madrid por su labor en la redacción del Reglamento y de saludar a los compañeros de este Colegio.

Contesta el Sr. Luxán por la Ponencia, agradeciendo las palabras del Sr. Laredo, y se continúa la discusión del articulado.

Con el artículo 21 se leen las enmiendas del Sr. Ulled, de los Sres. Lavín-Riancho y del Sr. Peña, que no son aceptadas por la Ponencia, aprobándose por aclamación el artículo.

Se leen los artículos 22, 23 y 24 con las enmiendas de los Sres. Peña y Ulled, que son redactadas, aprobándose el artículo.

Se lee el artículo 25 con una enmienda del Sr. Peña que es admitida por la Ponencia y en esta forma se aprueba.

El artículo 26 se aprueba sin aceptar una enmienda que presenta el Sr. Peña.

Al proceder a la lectura del artículo 27, el Sr. Luxán propone se aplazase su discusión por estar ausente de la Sala en este momento el Sr. Pradal, que presenta un voto particular a este artículo.

Se pasa al artículo 28 y se lee una enmienda del Sr. Massot y otra del señor Peña, siendo ambas desestimadas por la Ponencia.

Pide la palabra el Sr. Enrile, que considera poco justo este artículo, y el señor Domínguez pregunta si se admiten las enmiendas de los compañeros que se han retirado del salón, a lo que el presidente contesta que como sus enmiendas no han sido retiradas, deben ser discutidas.

Continúa la discusión del artículo 28 y se debate ampliamente, interviniendo los Sres. Enrile, Clavería, Cámara, Laredo, Vaamonde, Guitart, Cantó y López de Coca, y por la Ponencia los Sres. Morales, Esteban y Luxán. Este último declara que una vez escuchadas las valiosas opiniones de los compañeros tratará la Ponencia de estudiar nuevamente este artículo.

A continuación se discute el artículo 27, que tiene un voto particular del señor Pradal. Este señor hace uso de la palabra para aclarar que está conforme con el espíritu del artículo, pero defiende su voto por creer que los preceptos reguladores de las relaciones de los organismos y el Estado deben situarse en éste y no en aquéllos.

La Ponencia combate su criterio. El Sr. Pradal lo defiende y rectifican am-

bos, interviniendo los Sres. Cabello, Esteban y Guitart.

El señor presidente considera suficientemente discutido este punto, y puesto a votación el voto particular es desechado.

Se da lectura a una enmienda del señor Peña y otra del Sr. Martínez Oyuelos al mismo artículo, que son desechadas. Asimismo se lee otra de los Sres. Mosquera y Salvador Elizondo proponiendo incompatibilidades para los arquitectos municipales.

El Sr. Cruz de Sala opina que con ella se coarta la libertad profesional, y el Sr. Cabello Doderó hace ver las dificultades que traería la enmienda en las pequeñas poblaciones.

El Sr. Pradal explica cómo el arquitecto municipal puede ser fácilmente fiscalizado, y la Ponencia replica a los señores Mosquera (D. Indalecio) y Salvador Elizondo retiren su enmienda. Así lo hacen, aprobándose el artículo 27.

El artículo 29 se aprueba deshechándose las enmiendas de los Sres. Peña y Lavín.

Por aclamación se aprueban los artículos 30 y 31.

El artículo 32 tiene enmiendas de los Sres. Peña, Lavín-Riancho y Ulled, que la Ponencia no admite.

El Sr. Esteve pide una aclaración, que es aceptada, y consiste en dar mayor extensión al referido artículo, añadiendo «Entidad propietaria». En esta forma se aprueba el artículo.

Se da lectura al artículo 33 y son rechazadas las enmiendas de los Sres. Lavín y Ulled.

En la discusión de este artículo intervienen los Sres. Guitart, García Morales, Pradal y Cámara Niño. El Sr. Domínguez estima muy eficaz este artículo en nuestra relación con el «propietario».

Propone el Sr. Castro Bonel que pueda sustituirse en servicios oficiales el documento a que hace mención este artículo por una copia del acuerdo oficial. La Ponencia acepta la modificación del señor Castro y en esta forma se aprueba el artículo.

Los artículos 34 y 35 se aprueban por aclamación, rechazándose una enmienda al primero de los Sres. Ulled y Lavín y otra al segundo del Sr. Lavín.

Asimismo son rechazadas las enmiendas presentadas por los Sres. Lavín, Peña y Ulled al artículo 36, aprobándose este artículo por aclamación.

Se lee y discute el artículo 37, interviniendo los Sres. Eced y Cámara, y se aprueba rechazando las enmiendas de los Sres. Lavín y Ulled.

El artículo 38 tiene enmiendas de los Sres. Lavín y Peña, que se rechazan.

Interviene el Sr Cabello Dodero pidiendo una aclaración que la Ponencia acepta, pero como ampliación del artículo 37.

El artículo 39 tiene enmiendas de los Sres. Peña, Massot y Rubio. La del señor Peña se admite y se rechazan las de los Sres. Massot y Rubio.

El Sr. Enrile interviene proponiendo una enmienda al segundo párrafo. La Ponencia lo encuentra razonable y promete estudiarlo para presentarlo en la próxima sesión.

Los artículos 40 y 41 se aprueban, rechazándose las enmiendas presentadas por los Sres. Lavín y Peña al primero y Massot, Peña y Riancho al segundo.

El señor presidente levanta la sesión y convoca a la Asamblea para el día 28, a las cinco de la tarde.

V.º B.º: El presidente, *Ricardo García Guereta*.— Los secretarios, *Francisco Sedano* y *Gabriel de la Torriente*.

(Aprobada en la sesión del día 28 de agosto de 1930.)

## Noticias, concursos y disposiciones oficiales

### Arquitectos forenses.

Los designados en el mes de septiembre por el turno establecido entre los contribuyentes han sido:

Día 2.—Don José Luis Aranguren y D. Anselmo Arenillas.

Día 7.—Don Carlos Arniches Moltó.

Día 10.—Don José M.ª Arrillaga.

Día 14.—Don Fernando Arzadun y D. José Azpiroz.

Día 14.—Don Carlos Bailly-Bailliére y D. Javier Barroso Sánchez Guerra.

Día 14.—Don Luis Bellido González y D. Isidro Benito.

Día 14.—Don Germán Beraza y don Rafael Bergamín.

Día 14.—Don Pascual Bravo Sanfeliú.

Día 23.—Don Sixto Cámara Niño y D. Fernando Cánovas del Castillo.

Día 23.—Don José M.ª Arrillaga y don Mariano Serrano Mendicute (por urgencia, designados por la Junta de Gobierno celebrada ese día).

Día 26.—Don Pablo Cantó Iniesta y D. Ignacio de Cárdenas.

### CONCURSOS

*Ayuntamiento de Madrid.*—En la *Gaceta* del 5 se inserta un anuncio convocando concurso para la presentación de proyectos de un viaducto sobre la calle de Segovia, con arreglo a las bases publicadas en nuestra circular de 8 de los corrientes.

\* \* \*

*La plaza de técnico municipal de Logroño.*—En la *Gaceta* del 6 el Ayuntamiento de Logroño inserta las bases del concurso para la provisión de la plaza de arquitecto municipal y jefe del servicio contra incendios, dotada con el haber anual de 9.000 pesetas, teniendo derecho a percibir asimismo, con carácter

permanente, una gratificación como jefe del servicio contra incendios, también anual, de 6.000 pesetas, con sujeción a las bases publicadas en nuestra circular de 8 del actual.

\* \* \*

*Ayuntamiento de Palma de Mallorca.* En la *Gaceta* del 11 dicho Ayuntamiento inserta un anuncio de concurso para proyectos de abastecimiento de aguas potables y saneamiento del subsuelo de la ciudad, señalándose un premio de 25.000 pesetas y tres indemnizaciones de 3.000 cada una para otros tantos proyectos que se admitan, con arreglo a las bases publicadas en nuestra circular de 15 de los corrientes.

\* \* \*

*El cargo de técnico municipal del Ayuntamiento de Pontevedra.*—En el *Boletín Oficial* de dicha provincia se saca a concurso la plaza de arquitecto, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, gratificaciones anuales de 500 pesetas para material y 500 para viajes dentro del término municipal, teniendo derecho asimismo a quinquenios del 10 por 100 del sueldo anual, con sujeción a las bases publicadas en nuestra circular de 18 de los corrientes.

\* \* \*

*Ministerio de la Guerra.*—En el *Diario Oficial* de dicho Ministerio, correspondiente al día 20, y en la *Gaceta* del 24, se anuncia concurso entre arquitectos e ingenieros militares para la construcción en un solar del paseo de María Cristina, con superficie de 9.244,14 metros cuadrados, para las siguientes edificaciones: Comandancia General y Cuartel de Inválidos, Prisiones militares y alojamiento

de todas las dependencias de las plazas de Madrid.

En nuestra Secretaría se encuentran las bases a disposición de los compañeros que deseen conocerlas.

#### DISPOSICIONES OFICIALES

*Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.*—En la *Gaceta* del 1 se inserta una Orden disponiendo que, por ascenso de escala, pase al número 19 del Escalafón y sueldo de 9.000 pesetas don Leopoldo Torres Balbás, catedrático de la Escuela de Arquitectura de Madrid.

\* \* \*

*La Cátedra de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.*—Por Orden inserta en la *Gaceta* del 4 se dispone se anuncie, para su provisión al turno de oposición libre, la Cátedra de Cálculo infinitesimal, Electrotecnia y máquina, vacante en dicha Escuela.

\* \* \*

*Excavaciones arqueológicas.*—Por Orden inserta en la *Gaceta* del 5 se deniega la petición de practicar excavaciones, solicitada por D. Ramón Carbonell Segura, en las fincas denominadas Minanda (Poblet) y La Granja, del término municipal de Vimbodí (Tarragona), expresando no debe autorizarse en lo sucesivo ninguna clase de excavaciones alrededor del Monasterio de Poblet si no cuenta con el informe unánime de las entidades encargadas de tales autorizaciones y de velar por la conservación del referido Monasterio de Poblet.

\* \* \*

*Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.*—En la *Gaceta* del 8 se inserta una Orden aprobando el proyecto de D. Jerónimo P. Mathet para la instalación de las Misiones Pedagógicas en el edificio de la Escuela Normal Central de Maestros.

\* \* \*

*Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.*—Por Decreto inserto en la *Gaceta* del 9 se aprueban los proyectos redactados por nuestros compañeros don

Antonio Flórez Urdapilleta y D. Bernardo Giner de los Ríos para construir en Madrid edificios de nueva planta, con destino a Escuelas graduadas.

\* \* \*

*Escuela de Artes y Oficios artísticos.* Por Orden inserta en la *Gaceta* del 26 se aprueba el programa para las oposiciones a las plazas de profesores auxiliares numerarios de dichas Escuelas.

Asimismo, por Orden inserta en la *Gaceta* del 26 se declara que no se precisa título de profesor de Dibujo para las plazas de auxiliares de Escuelas Superiores de Bellas Artes, y manteniendo en vigor el precepto del apartado 3.º de la Orden de 30 de junio del año actual.

\* \* \*

*Patronato de política social inmobiliaria del Estado.*—En la *Gaceta* del 29 se anuncia concurso para proveer una plaza de arquitecto de dicho Patronato con la remuneración anual de 6.000 pesetas.

Las solicitudes deberán ser dirigidas al presidente del referido Patronato en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y ser presentadas en el Registro General del Ministerio del Trabajo.

\* \* \*

*El reparto de la contribución.*—En el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, correspondiente al 17 del mes actual, la Administración de Rentas públicas ha publicado la convocatoria para la reunión de Gremios en que se han de nombrar los clasificadores para el reparto de la contribución industrial del año 1932. Y a este efecto, se ha señalado el día 8 de octubre próximo para la constitución de la segunda Mesa, correspondiendo al Gremio de Arquitectos (clase 1.ª, epígrafe 2) reunirse a las cinco y media de la tarde en la Cámara Oficial del Comercio, calle Juan de Mena, 2 (Palacio de la Bolsa).

Lo que se pone en conocimiento de los compañeros, advirtiéndoles que para poder asistir es indispensable hallarse matriculado y exhibir la cédula personal y el recibo de la contribución del último trimestre recaudado.